



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Economia
Sostenible, Sectors Productius,
Comerç i Treball

Direcció General de Treball, Benestar i Seguretat Laboral

C/ Navarro Reverter, 2 · 46004 València
012 · 963 866 000
www.gva.es

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LAS ASOCIACIONES PROFESIONALES DE PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y SE ESTABLECE LA COMPOSICIÓN, RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO VALENCIANO DEL TRABAJO AUTÓNOMO.

El art. 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, establece que en la elaboración de los Reglamentos, entre otros trámites, se incorporará al expediente un informe sobre la necesidad y oportunidad del proyecto, así como una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración.

Dicha memoria, en cuanto a su forma, deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en la Orden de 22 de marzo de 2005, de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, que en su art. 17, establece que:

“1. A los efectos de lo previsto en el artículo 28 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, la Memoria Económica a que se refiere el presente artículo contendrá, como mínimo, los siguientes apartados:

- a) Detalle de los gastos presupuestarios que previsiblemente conllevará su entrada en vigor, distinguiendo por capítulo y programa de gasto e incluyendo al efecto, salvo justificación expresa vinculada a la naturaleza o contenido de la disposición, una previsión sobre los mismos que alcance los tres ejercicios presupuestarios posteriores al de su aprobación.
- b) Detalle e identificación de las fuentes de financiación de los gastos presupuestarios, con expresión diferenciada de los ingresos que pudieran generarse por aplicación de la disposición.
- c) Memoria explicativa en la que se describirán los antecedentes, justificación de la disposición, programa presupuestario donde se inserta, modificaciones que implica en función de los objetivos perseguidos, y evaluación económica y social de su aplicación.
- d) En el supuesto de que la disposición proyectada cree o reestructure unidades administrativas, centros o servicios de cualquier clase, la justificación incluirá mención expresa y separada al respecto, tanto a nivel de dotación presupuestaria para la adecuada cobertura de los consiguientes gastos de personal y de funcionamiento, como en términos de eficacia organizativa, cuantificando las cargas de trabajo y grados de responsabilidad del órgano de nueva creación”.

En cumplimiento de dicha normativa de elaboración de disposiciones generales, se informa, separadamente de los citados apartados, de lo siguiente:

Apartado a)

El proyecto de decreto por el que se regulan las condiciones y el procedimiento para la determinación de la representatividad de las asociaciones profesionales de personas trabajadoras autónomas y se establece la composición, régimen de funcionamiento y organización del Consejo Valenciano del Trabajo Autónomo no supone gasto alguno que afecte a ninguno de los capítulos o programas de los próximos tres ejercicios presupuestarios.

Apartado b)

No se requieren fuentes de financiación debido a que el gasto estimado es cero.

Apartado c)

La justificación de la elaboración mediante una disposición general es la que se describe en el informe de necesidad y oportunidad.



Apartado d)

El proyecto de decreto que se aprueba no afecta al funcionamiento de los servicios de la administración ni supone gasto económico alguno dado que su elaboración y tramitación, y todo lo relativo a su aplicación cuando entre en vigor, queda asumido por los medios actuales de personal y material con los que la administración de la Generalitat ya cuenta.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
BIENESTAR Y SEGURIDAD LABORAL

Firmat per Gustavo José Gardey Cardona el
26/06/2020 14:08:41

GENERALITAT
VALENCIANA